



Grupo Aseguramiento- Secretaria de Salud
Departamental

Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resolución 1128 de 2020
Afiliación de oficio

Resolución 1128 de 2020

Por la cual se reglamenta la inscripción de oficio al Sistema de Seguridad Social en Salud de las personas que no se encuentran afiliadas o se encuentren con novedad de terminación de la inscripción en la EPS

Afiliación de oficio



PERSONAS QUE SE PODRAN AFILIAR DE OFICIO

La persona que no se encuentre afiliada al SGSSS, podrá ser afiliada de oficio cuando:

1. **Demande servicios** ante una IPS
2. Al momento en que sea **focalizada o identificado** por la **entidad territorial**

Podrán ser afiliadas cuando cumpla una de estas condiciones:

- a) Personas que se encuentren en los **niveles I y II del Sisbén**. (Resolución 3778 de 2011 – [Puntos de corte](#))
- b) Poblaciones especiales. (Resolución 1838 de 2019)
- c) Personas que **no cuenten con encuesta Sisbén**. Afiliación temporal
- d) Población en estado **terminado en la BDUA** (retirado y desafiado).
- e) Personas **discapacitadas que dependan de sus padres** se podrán afiliar a través de estos.
- f) Personas **entre los 18 y 25 años que dependan de sus padres** se podrán afiliar a través de estos.
- g) Personas que acrediten las condiciones para cotizar en el Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

PERSONAS QUE NO SE PODRAN AFILIAR DE OFICIO

NO Podrán ser afiliadas cuando cumpla una de estas condiciones:

- a) Personas cuyo **puntaje supere los Puntos de corte** en los **niveles I y II del Sisbén (Se exceptúan los menores de edad de 0 hasta antes de los 18 años)**.
- b) Personas que se encuentren en Estado **Activo, Suspendido, Protección Laboral** en la BDUA
- c) Personas que **no cuenten con un documento valido** en la Republica de Colombia (*Migrantes no regularizados, Adultos sin identificación y menores sin identificación*).
- d) Personas que se encuentren afiliadas a una entidad del régimen de excepción o especial.

Aspectos Importantes a tener en cuenta



- El documento de identidad de la persona a afiliar de oficio debe ser válido en la republica de Colombia para su edad y condición.
 - Para los **nacionales Colombianos**:
 1. **Certificado de nacido vivo** – 0 a 30 días
 2. **Registro Civil** – 1 mes a 6 años
 3. **Tarjeta de Identidad** – 7 a 17 años
 4. **Cedula de Ciudadanía** – 18 años en adelante
 - Para los **extranjeros residentes en Colombia**:
 1. **Cedula de Extranjería** – Mayores de edad (Expedida Migración Colombia) Vigencia máxima 5 años
 2. **Pasaporte** – menores de edad (Sellado por Migración Colombia)
 3. **Salvoconducto de permanencia** – 18 años en adelante (Expedido por Migración Colombia) vigencia máxima 3 meses
 4. **Permiso Especial de Permanencia** – Mayores de edad (Expedido por Migración Colombia) vigencia máxima 2 años



Competencias de las Instituciones Prestadoras de Servicio

Art 6 Res 1128 de 2020

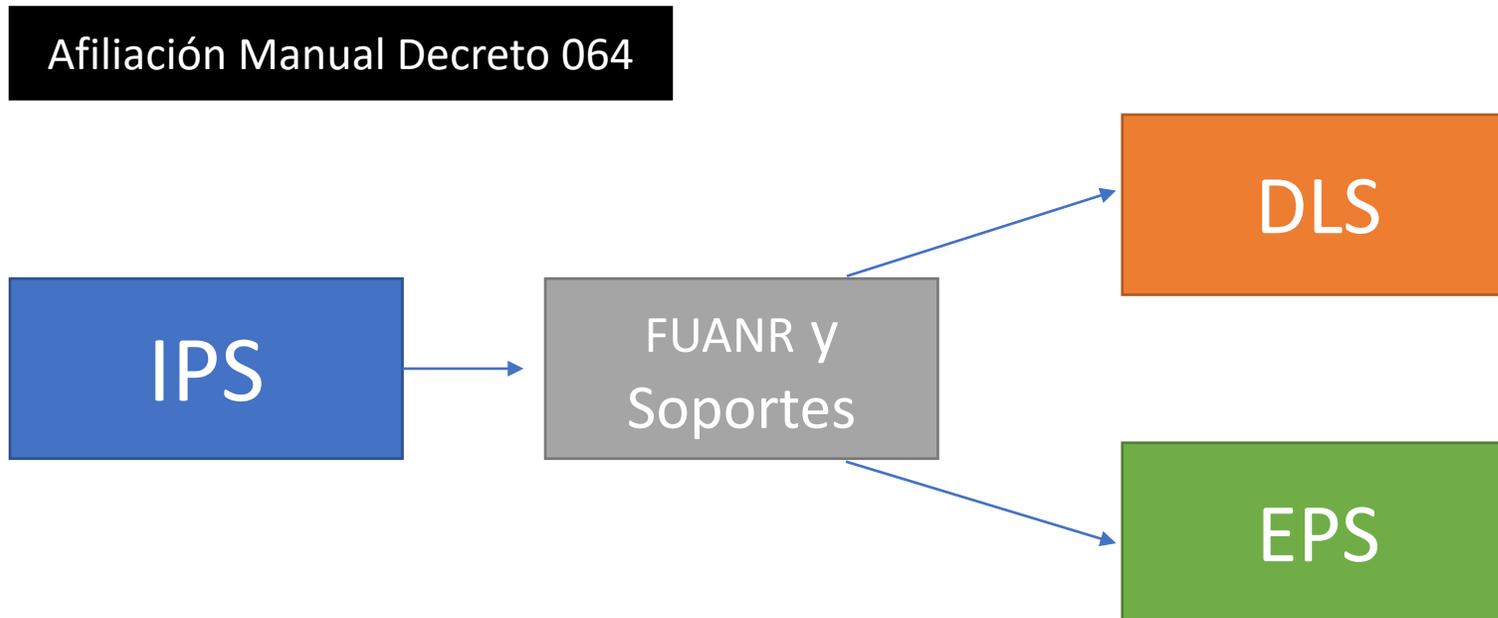
COMPETENCIAS PARA LAS INSTITUCIONES



PRESTADORAS DE SERVICIOS

- La responsabilidad de **afiliar obligatoriamente de manera inmediata** a toda persona que requiera un servicio en la IPS y cumpla con las condiciones estipuladas para ser afiliada.
- **La inscripción Realizada por las IPS en la EPS debe ser el mismo día del inicio de la atención. (En caso de realizarse la afiliación manual dicha fecha será la que debe llevar diligenciada el formulario y deberá estipularse de manera clara que es una afiliación por IPS en el FUARN y enviar los soportes a la DLS quien la remitirá a las EPS) y en tal sentido la EPS deberá autorizar de manera inmediata la atención integral del afiliado (Art 6. RES 1128 de 2020)**
- Cuando por motivos de salud, la persona no suministre a la IPS el documento o los datos de identificación para afiliarla de oficio, esta deberá adelantar las gestiones para la toma de huellas dactilares e identificación del usuario con la Registraduría Nacional del Estado Civil o la fiscalía General de la Nación según corresponda; una vez obtenido los resultados, deberá efectuar la afiliación de oficio a través de la entidad territorial de su jurisdicción, quien debe remitir a la EPS el formulario único de afiliación, con los respectivos soportes de identificación. En este caso, la fecha de la inscripción del afiliado en la EPS corresponderá al día del inicio de la atención, fecha desde la cual se efectuará el reconocimiento de recursos de la UPC por parte de la ADRES. (Art 6, RES 1128 de 2020)
- Si la persona debe ser remitida a otra IPS, **le corresponde adelantar la afiliación de oficio a la primera institución en la que demandó servicios**. Al momento de la remisión la entidad territorial deberá verificar, si la persona fue afiliada de oficio, y en caso contrario deberá afiliarla de manera previa a la remisión (Art 6, RES 1128 de 2020)
- **Los padres del recién nacido no afiliados**, con documento de identificación válido, serán igualmente inscritos de oficio en la EPS Si cumplen con las condiciones requeridas. Para la inscripción del padre la IPS deberá exigir el registro civil de nacimiento del menor (Art 6, RES 1128 de 2020)

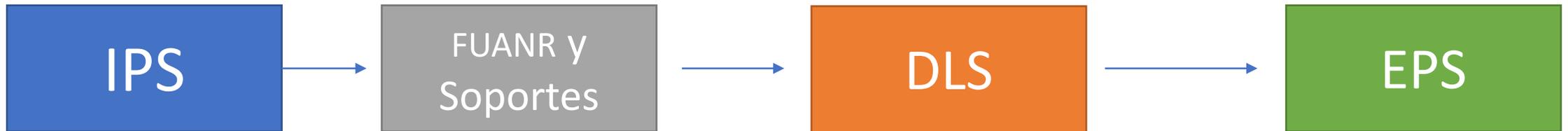
COMPETENCIAS PARA LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS



COMPETENCIAS PARA LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS



Afiliación Manual Res 1128



Aspectos Importantes a tener en cuenta

- **La EPS será seleccionada por el usuario.** En caso de no hacerlo, la IPS o la entidad territorial, según corresponda, lo inscribirá a través del SAT, en la EPS autorizada con mayor número de afiliados en el municipio o distrito donde la persona se encuentre domiciliada, que no cuente con medida administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud que limite su capacidad de afiliación.

En caso de que la EPS sea seleccionada por la IPS o la entidad territorial, el afiliado podrá ejercer el derecho de libre escogencia de EPS entre las autorizadas en el respectivo municipio, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la inscripción. **(Art 4. RES 1128 de 2020)**



Competencias de los Entes Territoriales Distritales y Municipales

Art 7 Res 1128 de 2020

COMPETENCIAS PARA LOS ENTES TERRITORIALES DE ORDEN MUNICIPAL Y DISTRITAL

- La responsabilidad de **afiliar obligatoriamente de manera inmediata** a toda persona que sea identificada o focalizada y cumpla con las condiciones estipuladas para ser afiliada.
- Coordinar y realizar cruces de información con los demás programas sociales de su jurisdicción, para la identificación y búsqueda de la población objeto para la afiliación por oficio, una vez identificada la población no afiliada al SGSSS o con terminación de la inscripción en la EPS la afiliara de oficio. (**Art 7. Parágrafo, Res 1128 de 2020**)
- Gestionar la aplicación de la encuesta Sisbén a aquellos que no cuenten con ella (aplica tanto para los que se inscribieron por la IPS como por la ET). (**Art 7. Parágrafo, Res 1128 de 2020**)
- La terminación de la inscripción de oficio cuando determinen que la persona no es elegible para pertenecer en el Régimen Subsidiado.

COMPETENCIAS PARA LOS ENTES TERRITORIALES DE ORDEN MUNICIPAL Y DISTRITAL

- Tramitar las afiliaciones de oficio que se requieran hacer de manera manual ante la EPS, tanto las realizadas por la DLS como las que provengan de las IPS a mas tardar **al siguiente día hábil** desde el inicio de la atención o la identificación o focalización del usuario y verificando que de manera explícita se exprese en el formulario de afiliación cuando es una afiliación por IPS o por DLS.
- Si la afiliación de oficio que NO se realiza a través de SAT deberá ser directamente ante la EPS enviando copia de la documentación soporte. ([Formato de declaración Jurada](#), FUARN, Copia documento identidad, impresión de error plataforma SAT), en coordinación de la IPS y la DLS.
- **La inscripción Realizada por las DLS ante la EPS de manera manual (se hará efectiva desde la fecha de radicación del FUARN ante la EPS y deberá expresar en el FUARN que es una afiliación por DLS),** en tal sentido la EPS deberá autorizar de manera inmediata la atención integral del afiliado (**Art 3 y 6. RES 1128 de 2020**)

Las EPS deberán coordinar el mecanismo de intercambio de información electrónico que permita a las entidades territoriales remitir el formulario único de afiliación y demás soportes de identificación, en aquellos casos en que existan días no hábiles posteriores al inicio de la atención.

COMPETENCIAS PARA LOS ENTES TERRITORIALES DE ORDEN MUNICIPAL Y DISTRITAL

- Verificar que los pacientes que requieran remisión desde las IPS de su jurisdicción hacia otras IPS hayan sido afiliados de oficio en la IPS remitora, de lo contrario es su deber realizar la afiliación antes de que se efectúe la remisión (Art 6. Res 1128 de 2020)
- Elaborar y verificar los listados censales de la población migrante venezolana con PEP
- Seguimiento a la permanencia de los migrantes venezolanos domiciliados en la Entidad Territorial (cada 4 meses) y la vigencia del PEP de los mismos.
- La terminación de la inscripción de oficio cuando los migrantes venezolanos con PEP no acrediten su permanencia en el país o no cumplan con mantener vigente el documento de identidad PEP.
- Realizar control, seguimiento y verificación a las novedades reportadas en el SFTP del SAT conforme a la estructura de archivos del anexo técnico de la Resolución 768 de 2018.
- Velar por que las IPS de su territorio tengan implementado y den cumplimiento al procedimiento de afiliación de oficio, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 064 de 2020 Así como también realizar acompañamiento y asistencia técnica cuando estas así lo requieran.

Resolución 1128 de 2020

Artículo 7, Parágrafo Transitorio

Mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de coronavirus COVID-19, las entidades territoriales contactarán a las personas sospechosas y confirmadas por coronavirus COVID-19 que no se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a los regímenes Especial o de Excepción para afiliarlas de oficio, en los términos previstos en el Decreto 064 de 2020 y la Resolución 1128 de 2020; para el efecto la entidad territorial consultará el listado de personas identificadas con estas características en el aplicativo **SegCovid19**, dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social

[INGRESO AL APLICATIVO](#)

[MANUAL PARA LA CREACION DEL USUARIO](#)



Competencias de las Entidades Promotoras de Salud

Art 8 Res 1128 de 2020

COMPETENCIAS PARA LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD



- Las EPS **NO** podrán negar la inscripción a ninguna persona por razones de su edad o por su estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios. Tampoco podrán colocar barreras para la afiliación y la prestación de servicios que requiera el afiliado. (**Art 3. RES 1128 de 2020**)
- Cuando la afiliación de oficio se realiza a través del SAT, a la EPS y a la Entidad Territorial llega la novedad al día siguiente, a través del **SFTP** dispuesto (**Resolución 768 de 2018**) y reportara la novedad ante la BDUA.
- La EPS, una vez notificada de la afiliación de oficio al Régimen Contributivo o al Subsidiado, deberá reflejar inmediatamente en sus sistemas de información dicha novedad. Cuando reciba soportes físicos la reportará a la BDUA de acuerdo con la **Resolución 4622 de 2016** o la norma que la modifique o sustituya (**Art 8, Res 1128 de 2020**)

COMPETENCIAS PARA LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

- Cuando reciba soportes físicos por afiliación de oficio de población **Sin** encuesta Sisbén:

Código campo	Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos		Régimen o PVS	
30	Tipo de población especial del Régimen Subsidiado	2	31	"Afiliado de oficio sin encuesta Sisbén ni población especial".		S

- Cuando reciba soportes físicos por afiliación de oficio de población Migrante Venezolana **con PEP**:

Código campo	Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos		Régimen o PVS	
30	Tipo de población especial del régimen subsidiado	2	30	"Migrante Venezolano con PEP e hijos menores de edad con documento válido"		S

COMPETENCIAS PARA LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

• Cuando reciba soportes físicos por afiliación de oficio de población **Con** encuesta Sisbén:

Código campo	Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos		Régimen o PVS	
31	Nivel SISBÉN	1	O	Afiliación de oficio sin encuesta Sisbén ni población especial		S
			A	Afiliación de oficio con Sisbén Nivel I		S
			B	Afiliación de oficio con Sisbén Nivel II		S
			C	Afiliación de oficio población especial		S

Recursos de Información adicionales

- Pagina Ministerio de Salud Sobre Afiliación de Oficio:
- <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Afiliacion-Oficio.aspx>

- Pagina Ministerio de Salud Sobre Documentación Covid-19:
- <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>

- Pagina Ministerio de Salud Sobre Normatividad Covid-19:
- <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>

- Pagina Gobernacion del Valle Sobre Afiliación de Oficio:
- <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/12116/guia-sat-decreto-064-de-2020/>

Gracias

GRUPO ASEGURAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS

Lcollazv@valledelcauca.gov.co
Aseguramiento.sdsv@gmail.com

Tel: 6200000 ext 1648-1649